



**Gobierno
de Puebla**

Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2019

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA



Puebla

2019 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ELABORA:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, por ley, deberán administrarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 fracciones I, II, III y VI, y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII y 25 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por organismos independientes especializados en la materia; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, en el marco de las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa en los artículos 108 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracción V, 11 fracción V, 46, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, IX y XI, 102, 105, 107, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII, IX y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción LXXVIII, 52 fracciones XXXII y XXXIII, y 55 fracciones VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; realizó las siguientes acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal:

» Coordinó la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyos resultados, en apego a lo estipulado



en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en los numerales Décimo Séptimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicó bajo el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los siguientes Portales de Internet del Gobierno del Estado de Puebla:

- *Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.*
⇒ http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/R332018/Informe_FAFEF.pdf
- *Portal de la Ley General De Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla.*
⇒ http://lgcg.puebla.gob.mx/images/resultado-de-evaluaciones-de-los-recursos-federales-ministrados/R33-2018/Informe_FISE.pdf

» En este contexto, el informe final de resultados de dicha evaluación, se hizo de conocimiento a la Secretaría de Educación (SE), toda vez que dicha institución participó en el proceso de evaluación externa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) durante el ejercicio fiscal 2018.

» Aunado a lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), como instancia encargada de dar seguimiento a la información de desempeño generada a partir de los estudios y análisis realizados a los programas tanto federales como presupuestarios, para apoyar la toma de decisiones en el proceso de programación e integración del Proyecto de Presupuesto de

Egresos, así como para la conformación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del Estado; en cumplimiento a lo señalado en los numerales 10 y 23 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, estableció el **Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, el cual fue diseñado con base en la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin.

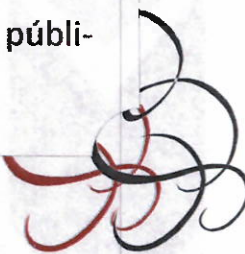
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y el numeral 17 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; en los que se establece que las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a los programas a su cargo.





PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.





En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2019, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2018, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el próximo proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Re-

sultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

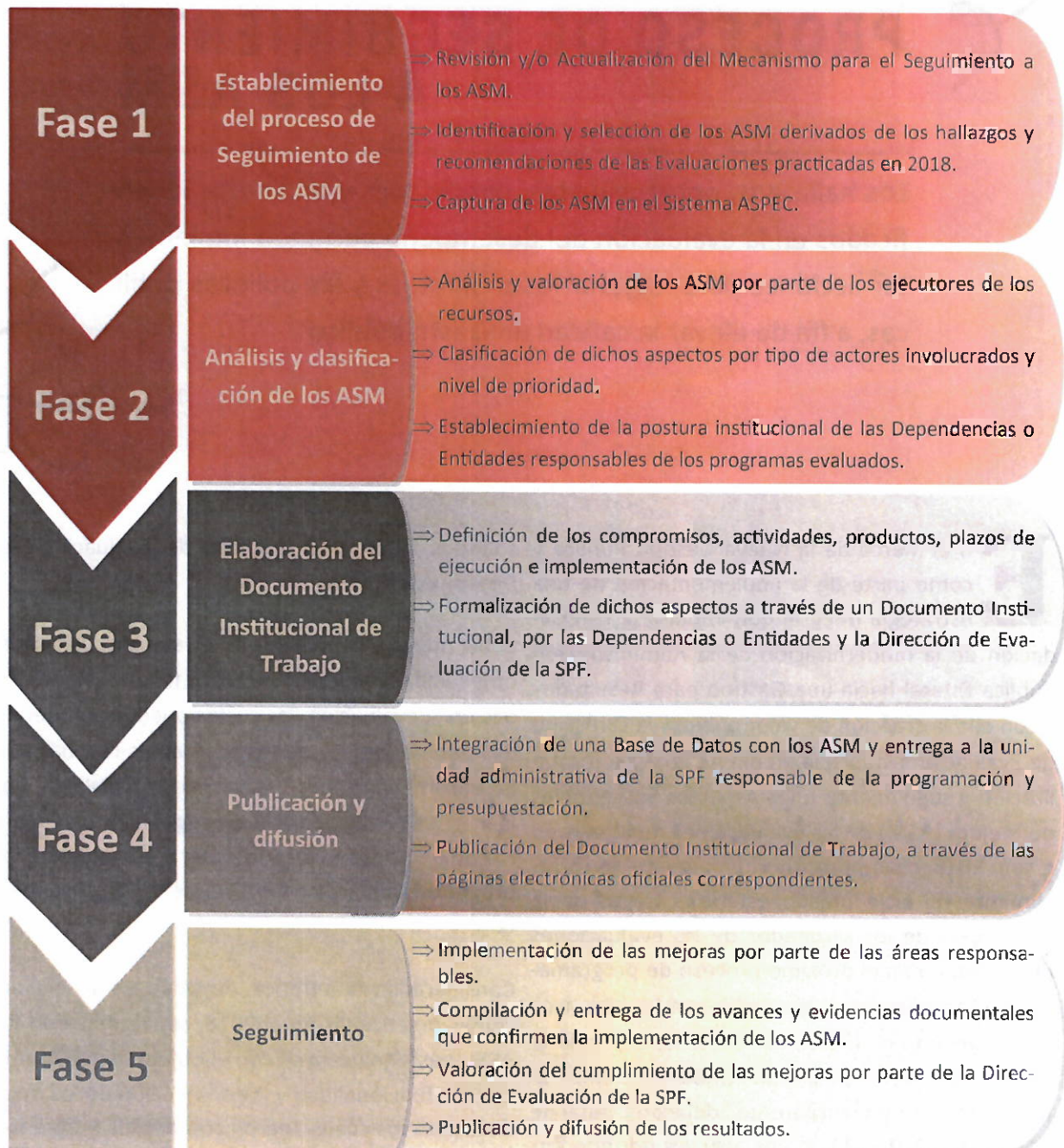
Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2018, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los Programas públicos.



La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 23 del PAE 2019, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019*.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019.



⇒

El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización. Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considera-

dos en el proceso de programación de los Pp de los subsecuentes ejercicios fiscales, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

Adicionalmente, se hace hincapié en que los resultados obtenidos del proceso de seguimiento a los ASM 2019, en apego a las atribuciones conferidas a la Dirección de Evaluación, serán reportados a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como evidencia documental del cumplimiento de los procesos y acciones que contribuyen al "Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado" en la entidad.

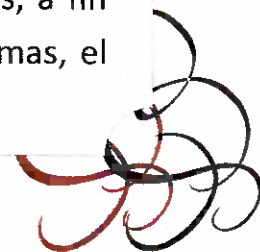


Handwritten blue ink marks on the right margin, including a signature and a large curved arrow pointing downwards.



POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.



En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable en materia de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas, señaladas en el primer apartado de este documento, y a fin de implementar acciones de carácter interinstitucional que contribuyan a la mejora continua de los procesos de gestión y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), la Dirección de Evaluación de la SPF, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la postura institucional que fijó el Enlace de Evaluación de la SE y el compromiso de implementación de 0 de 8 ASM identificados en la evaluación externa del Fondo antes señalado.

En seguimiento a la fase 2 del proceso, la Dirección de Evaluación coordinó las actividades pertinentes para que los ASM fueran analizados, clasificados y remitidos por la Secretaría de Educación, mediante el Sistema ASPEC donde se señalaron las recomendaciones factibles de implementarse en el corto y mediano plazo.

Bajo este contexto, la Dirección de Evaluación de la SPF y la Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente de la SE, acuerdan lo siguiente:

A. Sobre los responsables de la implementación y seguimiento de los ASM

- » La Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente de la SE, en apego a sus

atribuciones, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar y/o realizar las gestiones que conlleven a la implementación de los ASM del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los cuales se señalan en el Anexo I de este documento.

- » En cuanto a los **8 ASM no aceptados** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por parte de la SE, se justifican las razones de su negativa. Para el caso donde los ASM no fueron aceptados debido a que la Dependencia justificó que la recomendación ya fue realizada, el enlace proporcionará a la Dirección de Evaluación de la SPF, la evidencia que permita verificar que los ASM se encuentran implementados.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, de acuerdo con la fase 5 del proceso establecido, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se describen en el Anexo I del presente documento, cuya revisión se realizará a través del Sistema ASPEC.

B. Sobre las fechas de término y las evidencias de la implementación de los ASM

- » El mecanismo para verificar la implementación de los ASM derivados de las evaluaciones externas de los Fondos Federales del Ramo General 33, Subsidios y Convenios, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, así como el periodo de tiempo para la realiza-

ción de cada fase, serán determinados por la Dirección de Evaluación de la SPF y comunicados mediante oficio.

C. Sobre la publicación y difusión del Documento Institucional de Trabajo (DIT)

- » A fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la articulación de los resultados de la evaluación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), con el proceso de programación y de acuerdo con el artículo 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección de Evaluación entregará el presente documento, debidamente validado y firmado, a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, que en apego a sus atribuciones, es la encargada del proceso de programación y presupuestación anual en la entidad.



El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas



Oscar Benigno Lezama Cabrales

Director de Evaluación

Por la Secretaría de Educación Pública



Maria Del Coral Morales Espinosa

Directora General de Planeación y Servicio
Profesional Docente



Anexo I

I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Proridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Se sugiere brindar talleres de capacitación calendarizada a los representantes de las instancias ejecutoras de los recursos, para dar a conocer a detalle los fines, indicadores y operación del fondo, en lo particular a los responsables de reportar cada uno de los niveles del SRFT y supervisar que los datos reportados cumplan con la normatividad aplicable en la materia y lo establecido en la "Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos" de la SHCP.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
2	Se recomienda a los ejecutores del fondo, que la información reportada trimestralmente, a nivel estatal en el SIMIDE, se publique en los medios oficiales de transparencia del Estado de Puebla, situación que permitirá fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del FAFEf, así como su evaluación.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
3	Se recomienda que los funcionarios responsables de reportar los datos sobre la gestión de los recursos del FAFEf en el SRFT, SIMIDE y el SEE: a.- Reporten las metas y avances de los indicadores estratégicos y de gestión que les correspondan en las fechas establecidas por la SHCP y SPF, asegurándose que los datos registrados cumplan con las características de homogeneidad, desagregación, completitud, congruencia y cabalidad. b.- Rindan cuentas ante el Gobierno Federal y al Estado en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
4	Se recomienda a los ejecutores del fondo, que en coordinación con la Dirección de Evaluación de la SPF: a.- Se desarrollen y apliquen los procesos que permitan dar seguimiento y verificación de la efectiva implementación de los ASM aceptados, según lo establecido en el DIT correspondiente, a fin de identificar y medir los efectos que haya generado dicha implementación en los procesos de gestión del FAFEf. b.- Se ajuste el cronograma anual de actividades, con el objetivo de eliminar los desfases de tiempo existentes entre el ejercicio fiscal evaluado y el proceso en comento, ya que esto contribuiría a mejorar la articulación de los resultados obtenidos de dichas etapas del ciclo presupuestario del fondo. c.- Sistematizar el mecanismo para el seguimiento de los ASM derivados de la evaluación del fondo, a fin de optimizar los tiempos y resultados de dichos procesos.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				

Anexo I

I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Proridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
5	Se recomienda a los ejecutores del fondo, en coordinación con la Dirección de Evaluación de la SPF, se mejore el nivel de detalle y profundización en la evaluación del FAFEF mediante la aplicación de metodologías rigurosas que impliquen enfoques diversos, para garantizar que se revisen y valoren las intervenciones de cada una de las Unidades Administrativas en la planificación, operación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia del fondo; factores que permitirán generar información relevante y útil para orientar el gasto público al cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
6	Se recomienda a los ejecutores del fondo, que la información de los diagnósticos de los Programas presupuestarios financiados total o parcialmente con recursos del FAFEF, así como los datos del formato de 'Análisis de la Cobertura' de dichos programas, sean de acceso público, con motivo de determinar con mayor facilidad y precisión, si la población o áreas de enfoque que fueron atendidas o beneficiadas, son las que presentaban el problema antes de la intervención.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
7	Se sugiere a los ejecutores del gasto, que en el diseño y estimación de las metas planteadas para los indicadores de los Pp a través de los cuales fueron ejecutados los recursos del FAFEF, consideren los factores o externalidades que durante el año 2017 afectaron su cumplimiento, lo anterior, con motivo de contribuir a una adecuada medición del desempeño del fondo y los Programas.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				
8	Considerando los antecedentes de evaluación del FAFEF, se sugiere realizar un análisis y valoración de los siguientes puntos: a.- Sobre los procesos de gestión que se llevan a cabo para lograr los objetivos del FAFEF. b.- Desempeño, resultados o impacto de cada uno de los programas presupuestarios que son financiados con recursos del fondo. c.- Ejercicios fiscales anteriores a través de los cuales se podrían obtener datos relevantes para mejorar la operación y medir los efectos que los Pp han generado en la población beneficiada.	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	No La Secretaría de Educación no tiene injerencia en la programación, asignación y el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).				